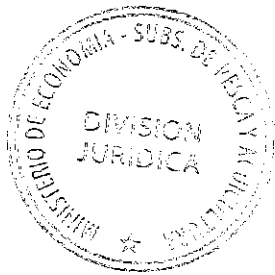


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica fecha entrega resultados



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4252 DE  
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 ABR. 2018

= 1401

R. EX. N° \_\_\_\_\_



**VISTO:** Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°4252 de 2017, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 112-2018, de fecha 12 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 4252 de 2017, de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la pesquería de algas pardas de la Región de Coquimbo.

Que en el artículo 2º, numeral 9.- de las bases aprobadas, se estableció que la entrega de los resultados se daría a conocer mediante resolución en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día en que venció el periodo para presentar los formularios de postulación y apoyo.

Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 112-2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera solicita aumentar en 30 días hábiles la fecha de entrega del informe de cómputos, debido a que esta Subsecretaría aun no recibe la información por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que debía validar la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal entregada por los interesados, y posteriormente es necesario realizar el informe técnico que respalde los resultados del cómputo efectuado, el que servirá de base para la elaboración de la resolución que oficialice a los integrantes privados del Comité de Manejo ya señalado.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 4252 de 2017, de esta Subsecretaría, que dio inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la pesquería de algas pardas de la Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar en su numeral 9.- el guarismo "60" por "90".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a la División de Administración Pesquera, a la División de Desarrollo Pesquero y la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
MRZR/NLI

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  